



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, Sucre.**

Código: 70204-40-89-001

jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: Señor Juez, informo a usted con el presente proceso que se venció el término de traslado para objetar la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Colosó - Sucre, 1 de diciembre de 2020

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COLOSÓ – SUCRE; primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 2020-00016-00

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte ejecutante de acuerdo a lo establecido en el numeral 3º del Art. 446 del C.G.P. el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la anterior liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este auto, liquidada hasta el 11 de noviembre de 2020, así:

Pagaré No. 063506100001935: por valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.167.214,17)

Pagaré No. 063826100003490: por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$14.703.992.93)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE**

NOTIFICADO POR ESTADO No.040
DE FECHA: 2 de diciembre de 2020

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria